

**PROPUESTA DE ACUERDO DE ARCHIVO DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO DE ESTABLECIMIENTOS DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS Y DE LAS VIVIENDAS CON FINES TURÍSTICOS**

Con fecha 5 de abril de 2022 se acordó por el titular de la entonces Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local iniciar la tramitación del proyecto de decreto de establecimientos de apartamentos turísticos y de las viviendas con fines turísticos, en desarrollo reglamentario de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

Por Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, se atribuyen las competencias en materia de turismo a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte. Siendo uno de los objetivos de esta Legislatura la elaboración de una nueva Ley del Turismo, no se considera conveniente abordar una reglamentación de la ley actual sino proceder a modificar aquellos aspectos de la reglamentación vigente que requirieran de una urgente intervención.

En virtud de lo expuesto, con fecha 18 de abril de 2023 el Consejero de Turismo, Cultura y Deporte acordó iniciar la tramitación del proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 28/2016, de 2 de febrero, de las viviendas con fines turísticos y de modificación del Decreto 194/2010, de 20 de abril, de establecimientos de apartamentos turísticos.

Por todo ello, esta Dirección General propone que se dicte un Acuerdo poniendo fin a la tramitación del procedimiento, declarando el archivo del expediente sobre la tramitación del proyecto de un nuevo decreto de establecimientos de apartamentos turísticos y de las viviendas con fines turísticos.

LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO  
Fdo.: María Rueda Fernández

Plaza Nueva, 4, 41071  
dgcift.ctcd@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA DEL CASTILLO RUEDA FERNANDEZ	18/05/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmSWKCGH5GWVXBGVAZQQEM9UKC9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	